



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**  
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*  
**ALCALDIA**

**Resolución de Alcaldía N° 178-2024-MDH**

Huanchaco, 08 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**VISTO:**

El Informe N° 181/2024/KVRN/SGGyFA/GSyGA/MDH, la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, solicita conformar el equipo técnico para el desarrollo del Programa RECICLA - Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el distrito de Huanchaco y el Informe N° 204-2024/JDDV/GSyGA/MDH, con 06 folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del alcalde textualmente establece: “(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, Las resoluciones de alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley General de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, los literales a) y b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establecen que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos, son competencias para: asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el Plan Nacional, respectivamente;

Que, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24 del precipitado Decreto Legislativo N° 1278, señala que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueban la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM se aprueba la Guía para elaborar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos. Que en la ETAPA DE PLANIFICACIÓN para la elaboración de los documentos de gestión antes indicados, se establece que se debe conformar un Equipo Técnico Distrital que será el encargado de la conducción del proceso para la elaboración de los mismos, el cual debe ser designado mediante Resolución de Alcaldía;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## ALCALDIA

Que, con Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, de fecha 15 de marzo de 2023, se resuelve incluir en la “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación “Programa RECICLA” en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estabilizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, mediante Informe N° 181/2024/KVRN/SGGyFA/GSyGA/MDH, de fecha 25 de marzo de 2024 la Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Equipo Técnico para la formulación del programa RECICLA- Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrital de Huanchaco;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO** para la Formulación del **Programa RECICLA - Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Huanchaco 2024 - 2028**, el cual queda conformado de la siguiente manera:

- Gerencia Municipal
- Gerencia de Salud y Gestión Ambiental
- Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental
- Oficina de Administración Tributaria
- Oficina de Administración y Finanzas
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Unidad de Logística y Control Patrimonial

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria y la Unidad de Logística y Control Patrimonial, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Firma]*  
Efraín Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

C.c.  
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco